República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de enero de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00228-00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que los demandados se notificaron en debida forma y dentro del término guardaron silente conducta.

Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días acredite la inscripción de la medida de embargo sobre cada uno de los inmuebles objeto de garantía, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.